

Resolución Gerencial N°424-2023-MDP/GM

Pichari, 12 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0661-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1531-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1562-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4468-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3022-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 0049-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO, del Supervisor de Obra, Carta N° 809-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 245-2023-MDP-GI/FWGG-RO del Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2504358; quien solicita Ampliación Presupuestal N° 02 Por Actualización de Precios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0174-2022/MDP-GI**, de fecha **11 de mayo del 2026**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358; con un presupuesto total de S/. 2'711,862.85 soles; con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 101-2023-MDP/GI**, de fecha **31 de marzo del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 80 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 16 de marzo del 2023, con Ampliación Presupuestal por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.86,449.73.00 soles, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 235-2023-MDP/GI**, de fecha **28 de junio del 2023**, se APRUEBA la prestación de Adicional De Obra N° 01 Por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 Y Deductivo Vinculante N°01 Con Ampliación Presupuestal ascendente a la suma de S/.408,409.48 y la Ampliación De Plazo N° 02 Por 60 Días Calendario, con eficacia anticipada al 04 de junio de 2023, en favor del proyecto *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"* Con CUI N° 2504358, por la causal de modificación del expediente de obra por el Adicional de Obra N° 01, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el total de S/. 89,242.29 soles;

Que mediante **Carta N° 809-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **14 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, las Observaciones a la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el importe de S/. 110,336.87 soles, en favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358; en tal sentido, deben ser subsanadas para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante **Carta N° 245-2023-MDP-GI/FWGG-RO**, de fecha **21 de setiembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Frank William Guerrero Gamboa; quien REMITE al Supervisor de Obra, la Absolución de Observaciones al Informe de la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el importe de S/. 110,336.87 soles, en favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 0049-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO**, de fecha **21 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Mirtha Liliana Huamán Munaylla; quien REMITE a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Absolución de Observaciones al Informe de la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el importe de S/. 110,336.87 soles, en favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 3022-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **25 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de los Responsables de la Ejecución física del Proyecto, concluye que SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el importe de S/. 110,336.87 soles, en favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2504358; toda vez que, la ampliación presupuestal se origina por la necesidad de pago pendiente de equipamiento, mobiliario, mano de obra, y demás pendientes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, sobrevinientes a la aprobación del Expediente Técnico con acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 4468-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **28 de setiembre del 2023**, emitido por el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas; quien previa verificación y evaluación de los documentos presentados y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el importe de S/. 110,336.87 soles, en favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2504358;

Que, mediante **INFORME N° 1562-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **29 setiembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2504358; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades;

Que, mediante **Informe N° 1531-2023-MDP-OPP**, de fecha **05 de octubre de 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2504358; por el monto de S/. 110,336.87 soles, los cuales se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0661-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha **12 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA, que es VIABLE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios, por el monto ascendente a S/. 110,336.87 soles, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2504358, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto; recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2504358; con el importe total de S/. 110,336.87 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
D.O.P.
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

